

INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INVI)  
República Dominicana

**Resolución No. INVI/CCC/32/2021 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), contentiva de la enmienda No. 1, al proceso de Comparación de Precios No. INVI-CCC-CP-2021-11, referente a la Contratación de una firma de auditores que realice una "Auditoría Técnica y Financiera al Instituto Nacional de la Vivienda (INVI) al período de gestión 2016-2020".**

El Estado Dominicano, a través del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), Institución creada mediante la Ley No. 5892, dictada por el Consejo de Estado, en fecha diez (10) del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y dos (1962), con carácter autónomo, personalidad jurídica y calidad para contraer obligaciones, con su domicilio establecido en la Av. Pedro Henríquez Ureña, esq. Av. Alma Mater, sector la Esperilla, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Director General el Ing. Carlos Bonilla, dominicano, mayor de edad, Funcionario Público, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1273221-9, domiciliado y residente en esta ciudad, mediante su Comité de Compras y Contrataciones, instituido de conformidad con lo previsto en el artículo número 36 del Reglamento No. 543-12 de aplicación de la Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas; órgano responsable de la organización, conducción, y ejecución de los Procesos de Comparación de Precios, que realice la institución; debidamente conformado al tenor de lo dispuesto en el citado artículo, y mediante la Resolución No. INVI/MAE/01/2020, de fecha veintiuno (21) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), disponible en el portal web institucional ([www.invi.gob.do](http://www.invi.gob.do)), por: 1ero.) Ing. Carlos Bonilla, de generales que constan; actuando en calidad de presidente del Comité de Compras y Contrataciones; 2do.) Por la Directora Administrativa del INVI, Licda. Diana Sánchez, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1842119-7, actuando en calidad de miembro; 3ero.) Por el Director Jurídico del INVI, Lic. Iván Paula Segura, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1619082-8, actuando en calidad de Asesor Jurídico del Comité de Compras y Contrataciones del INVI; 4to.) Por el Director de Planificación y Desarrollo del INVI, Ing. José Diéguez, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1619082-8, actuando en calidad de miembro; 5to) Por el Responsable de Libre Acceso a la Información Pública del INVI, Lic. Kerling García,

IPS  
PS  
CPS  
K9

dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 060-0021943-3, actuando en calidad de Secretario del Comité de Compras y Contrataciones; quienes, para los fines de la presente resolución, fijan en conjunto su domicilio en el edificio que aloja el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), anteriormente señalado. Y encontrándose todos reunidos en el Salón Villa Esperanza, ubicado en el 3er. piso de la sede principal del INVI y actuando según las atribuciones de la Ley No. 340-06 de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06 y por el Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), que aprueba el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones; tiene a bien conocer y decidir sobre lo siguiente:

**AGENDA:**

1. Conocer de las observaciones realizadas por la Dirección General de Contrataciones Públicas, actuando en calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas y en el ejercicio del monitoreo preventivo que realiza a los procesos de compras.
2. Enmendar, si procede, los términos de referencia del proceso de Comparación de Precios Ref. INVI-CCC-CP-2021-0011, relativo a la *“Contratación de una firma de auditores que realice una Auditoría Técnica y Financiera al Instituto Nacional de la Vivienda (INVI) al período de gestión 2016-2020.”*
3. Tratar cualquier otro asunto de interés.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada el veintiséis (26) del mes de enero del año dos mil diez (2010).

**VISTA:** La Ley No. 5892, de fecha diez (10) del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y dos (1962) y sus modificaciones, que crea el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI).

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios Obras, y Concesiones, promulgada en fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

**VISTA:** La Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, promulgada en fecha seis (6) del mes de agosto del año dos mil trece (2013).

---

Resolución No. INVI/CCC/32/2021, del Comité de Compras y Contrataciones del INVI, contentiva de la enmienda No. 1, al proceso de Comparación de Precios No. INVI-CCC-CP-2021-11, referente a la Contratación de una firma de auditores que realice una “Auditoría Técnica y Financiera al Instituto Nacional de la Vivienda (INVI) al período de gestión 2016-2020”.

**VISTA:** La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, promulgada el nueve (9) del mes de agosto del año dos mil doce (2012).

**VISTO:** El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 y su modificación, emitido en fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

**VISTO:** El Decreto No.15-17, sobre control del gasto público, de fecha ocho (8) del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

**VISTA:** La Resolución No. PNP-01-2021, de fecha cinco (5) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), que establece los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública, correspondiente al año dos mil veintiuno (2021).

**VISTO:** El Decreto No. 350-017 que establece con carácter permanente y obligatorio el Portal Transaccional como el sistema informático en línea para la gestión de las compras y contrataciones públicas de bienes, obras, servicios y concesiones del Estado, de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

**VISTA:** La Resolución No. 20/2010 de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas y sus actualizaciones, declarándolos de uso obligatorio y vinculante para los órganos y entidades públicas sujetas a la Ley No. 340-06, su modificación y sus reglamentos, de fecha dieciséis (16) del mes de noviembre del año dos mil diez (2010).

**VISTAS:** Las demás Resoluciones, Normas y Políticas emitidas por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en su calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas.

**VISTA:** La Comunicación No. DGI/009/21, de fecha cuatro (4) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), emitida por el Ing. Carlos Bonilla, Director General del INVI, dirigida al Ing. Yoshiro Hoshikawa, Encargado de la División de Compras y Contrataciones del INVI, en la cual solicita la contratación de una firma de auditores que realice una "Auditoría Técnica y Financiera al Instituto Nacional de la Vivienda (INVI)".

IPS

JP

CPB

JP

Ky

**VISTA:** La comunicación S/N, de fecha veintiséis (26) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), del Ing. Yoshiro Hoshikawa, Encargado de la División de Compras y Contrataciones del INVI, dirigida a la Licda. Giannina Méndez, Directora Financiera del INVI, en la cual solicita la elaboración de la Certificación de Apropiación Presupuestaria para la contratación de una firma de auditores que realice una "Auditoría Técnica y Financiera al Instituto Nacional de la Vivienda (INVI)".

**VISTO:** El Certificado de Apropiación Presupuestaria No. P-0179, de fecha veintiséis (26) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Licda. Giannina Méndez, Directora Financiera del INVI, por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$4,250,000.00), con las cuentas presupuestarias No. 2.2.8.7.03., para la contratación de una firma de auditores que realice una "Auditoría Técnica y Financiera al Instituto Nacional de la Vivienda (INVI)".

**VISTOS:** Los Términos de Referencia del proceso de Comparación de Precios Ref. INVI-CCC-CP-2021-0011, relativo a la contratación de una firma de auditores que realice una "Auditoría Técnica y Financiera al Instituto Nacional de la Vivienda (INVI)" al período de gestión 2016-2020."

**VISTO:** El Dictamen Jurídico de fecha dos (2) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), emitido por el Lic. Iván Paula, Director Jurídico de la Institución, en su calidad de Asesor Jurídico del Comité de Compras y Contrataciones, en el cual manifiesta su total conformidad al contenido de los Términos de Referencia del proceso de Comparación de Precios Ref. INVI-CCC-CP-2021-0011, relativo a la contratación de una firma de auditores que realice una "Auditoría Técnica y Financiera al Instituto Nacional de la Vivienda (INVI)" al período de gestión 2016-2020."

**VISTA:** La convocatoria para el procedimiento de Comparación de Precios Ref. INVI-CCC-CP-2021-0011, de fecha diez (10) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), relativo a la contratación de una firma de auditores que realice una "Auditoría Técnica y Financiera al Instituto Nacional de la Vivienda (INVI) al período de gestión 2016-2020."

**CONSIDERANDO:** Que en fecha diez (10) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), la institución realizó la publicación del proceso de Comparación de Precios Ref. INVI-CCC-CP-2021-0011, referente a la referente a la contratación de una

---

Resolución No. INVI/CCC/32/2021, del Comité de Compras y Contrataciones del INVI, contentiva de la enmienda No. 1, al proceso de Comparación de Precios No. INVI-CCC-CP-2021-11, referente a la Contratación de una firma de auditores que realice una "Auditoría Técnica y Financiera al Instituto Nacional de la Vivienda (INVI) al período de gestión 2016-2020".

firma de auditores que realice una “Auditoría Técnica y Financiera al Instituto Nacional de la Vivienda (INVI) al período de gestión 2016-2020.”

**CONSIDERANDO:** Que a raíz de la convocatoria que realizó la institución para el proceso de Comparación de Precios Ref. INVI-CCC-CP-2021-0011, referente a la contratación de una firma de auditores que realice una “Auditoría Técnica y Financiera al Instituto Nacional de la Vivienda (INVI) al período de gestión 2016-2021”, la Dirección General de Contrataciones Públicas, actuando en calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas y en el ejercicio del monitoreo preventivo que realiza a los procesos de compras, remitió mediante correo electrónico a la institución con las siguientes observaciones:

*Documentación financiera: en el apartado de Documentación Financiera para presentar se solicita “copia de los Estados financieros de los dos últimos periodos fiscales consecutivos” a raíz de la misma, ¿cuáles serán los criterios que se tomarán en cuenta para evaluar los estados financieros?*

**CONSIDERANDO:** Que las observaciones emitidas por la Dirección General de Contrataciones Públicas, en su calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, son válidas y objetivas, y por lo que este Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), acepta dichas observaciones y fija la postura de que el pliego de condiciones del proceso debe ser enmendado para incorporar las recomendaciones del Órgano Rector.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo número 18, párrafo III de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones, dispone que: *“Podrán realizarse adendas a los pliegos de condiciones, que no alteren sustancialmente los términos originales, sólo en los casos, forma y plazos que establezcan los reglamentos de la presente ley. Siempre se deberá otorgar a los oferentes tiempos suficientes para realizar los ajustes necesarios a sus ofertas. Las adendas deberán ser notificadas a todos los oferentes que hayan adquirido los pliegos y publicadas en los mismos medios en que se difundió el original”.*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo número 81 del Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, establece que: *“Podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas/Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de éstos”.*

**POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS** y vistas las disposiciones contenidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación, este Comité de Compras y Contrataciones,

IAS

JP

CD

ABC

Kg

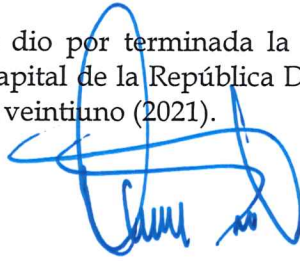
**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADENDAR** como al efecto **ADENDA**, la **sección 24. Documentos credenciales para presentar "Sobre A"**, en específico los requisitos financieros contenidos en la indicada sección, tal como se indica a continuación:

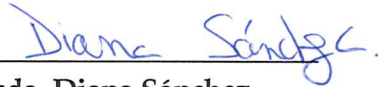
DONDE EXPRESA:
<p><i>Documentación Financiera</i></p> <p>1. <i>Copia de los Estados Financieros de los dos (2) últimos períodos fiscales consecutivos, certificados por un CPA con sus formularios IR2 y todos sus anexos.</i></p>
PARA QUE EN LO ADELANTE EXPRESE:
<p><b>Documentación Financiera</b></p> <p>1. Copia de los Estados Financieros de los dos (2) últimos períodos fiscales consecutivos, certificados por un CPA con sus formularios IR2 y todos sus anexos, los cuales serán evaluados según los siguientes indicadores:</p> <p>Índice de solvencia = <math>\text{ACTIVO TOTAL} / \text{PASIVO TOTAL}</math> Límite establecido: Mayor 1.20</p> <p>Índice de liquidez corriente = <math>\text{ACTIVO CORRIENTE} / \text{PASIVO CORRIENTE}</math> Límite establecido: Mayor 0.9</p> <p>Índice de endeudamiento = <math>\text{PASIVO TOTAL} / \text{PATRIMONIO NETO}</math> Límite establecido: Menor 1.50</p>

**SEGUNDO: ORDENAR**, como al efecto **ordena**, que la presente Resolución contentiva de la enmienda No. 1, realizada al proceso de comparación de precios No. INVI-CCC-CP-2021-0011, sea notificada a todos los interesados, así como también a la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y remitida la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública del INVI, para que sea publicada en el portal institucional y en el portal Transaccional administrado el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).



**Ing. Carlos Bonilla**  
Director General del INVI  
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones



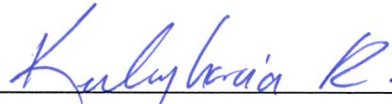
**Licda. Diana Sánchez**  
Directora Administrativa  
Miembro



**Lic. Iván Paula Segura**  
Director Jurídico  
Miembro - Asesor Legal



**Ing. José Diéguez**  
Director de Planificación y Proyectos  
Miembro



**Lic. Kerling García**  
Responsable de Libre Acceso a la Información  
Miembro - Secretario